

RAD. 011 2011 00823 00

AUTO No. 5898

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2.017

Visto el escrito que antecede y dado que a la apoderada de la parte demandante se le endoso en procuración el título valor objeto del proceso y por lo tanto cuenta con facultad para recibir, el juzgado,

RESUELVE:

1.- Oficiar al Juzgado de origen, 11 Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva Anular orden de pago con oficio No. 7600140030114941 del 27 de mayo de 2.016 por la suma de \$241.970,00, a favor del demandante CAROLINA FERNANDEZ LOZANO **y que obra a folios 38 del Cdo. No. 1.**

UNA VEZ ANULADA DICHA ORDEN DE PAGO OFICO, ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para resolver sobre la entrega de títulos judiciales a favor de la parte demandante.**

5.- POR SECRETARÍA OFICIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

6.- POR SECRETARÍA dese cumplimiento de **MANERA INMEDIATA** a lo ordenado en el numeral segundo del auto 2702 del 03 de mayo de 2.016 obrante a folio 34 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 139 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

14 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 011 2011 00057 00

AUTO No. 5897

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2.017

En atención a la solicitud precedente y como quiera que una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia observa el despacho que existe consignados a la cuenta de este despacho la suma de \$6.000.000,00, el Juzgado,

Dispone:

1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante, CIRCUITO TODELAR LTDA (NIT. 890300463-3) de los títulos judiciales, por la liquidación de crédito aprobado, la suma de **\$5.944.592.05. (fol. 61-64 C. 1)** el cual se relaciona a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030001937742	03/10/2016	\$ 6.000.000,00
SE FRACCIONA EN:	\$5.944.592.05	PARA SER PAGADO AL DEMANDANTE- CIRCUITO TODELAR LTDA (NIT. 890300463-3)
	\$55.407,95	SALDO

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$5.944.542.05 a la parte demandante CIRCUITO TODELAR LTDA (NIT. 890300463-3)

2.- Se requiere a las partes para que aporten liquidación de crédito actualizada a la fecha conforme al artículo 446 del C.G.P. o en su defecto proceda la parte ejecutada conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 461 del C.G.P.

3. ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

4.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

5.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>139</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha	<u>14 AGO 2017</u>
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA	

RAD. 008 2012 00760 00

AUTO No. 5895

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos judiciales.**

5.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 139 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2011 00779 00

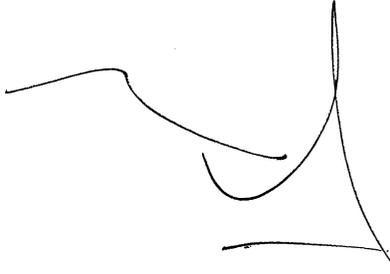
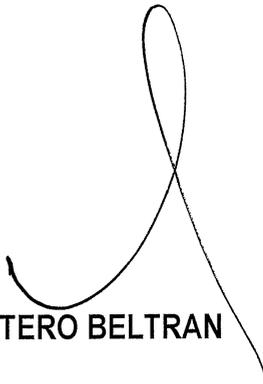
AUTO No. 5896

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2.017

Agréguese a los autos para que obre y conste el oficio No. 1865 del 29 de junio de 2.017 procedente del juzgado de origen, a través del cual informa que el título por el valor de \$227.477, se encuentra con orden de pago elaborada mediante oficio No. 6065 de fecha 22 de junio de 2.015 a favor de la Doctora María Victoria Pizarro Ramírez la cual no ha sido reclamada en la actualidad, así mismo informa que no se encontraron más títulos judiciales a favor del presente proceso. Póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 139 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 019 2013 00918 00

AUTO No. 5904

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2.017

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales en la cuenta de este despacho ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

.- NO ACCEDER a la solicitud de entregada de depósitos judiciales a la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 13^{ra} de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 009 2011 00104 00

AUTO No. 5902

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de los títulos judiciales a la parte demandante a través de su apoderada judicial Dr. María del Pilar Guerrero c.c. #38.864.500 los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002054782	8050131227	SAUCEDO Y SAUCEDO ASESORES INMOBILIARI	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2017	NO APLICA	\$ 51.108.00
469030002054783	8050131227	SAUCEDO Y SAUCEDO ASESORES INMOBILIARI	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2017	NO APLICA	\$ 51.108.00
469030002054784	8050131227	SAUCEDO Y SAUCEDO ASESORES INMOBILIARI	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2017	NO APLICA	\$ 51.108.00
469030002054785	8050131227	SAUCEDO Y SAUCEDO ASESORES INMOBILIARI	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2017	NO APLICA	\$ 51.108.00
469030002054786	8050131227	SAUCEDO Y SAUCEDO ASESORES INMOBILIARI	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2017	NO APLICA	\$ 51.108.00
469030002054787	8050131227	SAUCEDO Y SAUCEDO ASESORES INMOBILIARI	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2017	NO APLICA	\$ 51.108.00
469030002054788	8050131227	SAUCEDO Y SAUCEDO ASESORES INMOBILIARI	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2017	NO APLICA	\$ 51.108.00
469030002054789	8050131227	SAUCEDO Y SAUCEDO ASESORES INMOBILIARI	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2017	NO APLICA	\$ 102.216.00
469030002054790	8050131227	SAUCEDO Y SAUCEDO ASESORES INMOBILIARI	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2017	NO APLICA	\$ 102.216.00
469030002054791	8050131227	SAUCEDO Y SAUCEDO ASESORES INMOBILIARI	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2017	NO APLICA	\$ 102.216.00
469030002054792	8050131227	SAUCEDO Y SAUCEDO ASESORES INMOBILIARI	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2017	NO APLICA	\$ 51.108.00
469030002054793	8050131227	SAUCEDO Y SAUCEDO ASESORES INMOBILIARI	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2017	NO APLICA	\$ 51.108.00
469030002054794	8050131227	SAUCEDO Y SAUCEDO ASESORES INMOBILIARI	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2017	NO APLICA	\$ 51.108.00
469030002054795	8050131227	SAUCEDO Y SAUCEDO ASESORES INMOBILIARI	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2017	NO APLICA	\$ 51.108.00
469030002054796	8050131227	SAUCEDO Y SAUCEDO ASESORES INMOBILIARI	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2017	NO APLICA	\$ 51.108.00
469030002054797	8050131227	SAUCEDO Y SAUCEDO ASESORES INMOBILIARI	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2017	NO APLICA	\$ 51.108.00
469030002054798	8050131227	SAUCEDO Y SAUCEDO ASESORES INMOBILIARI	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2017	NO APLICA	\$ 51.108.00
469030002054799	8050131227	SAUCEDO Y SAUCEDO ASESORES INMOBILIARI	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2017	NO APLICA	\$ 51.108.00
469030002054800	8050131227	SAUCEDO Y SAUCEDO ASESORES INMOBILIARI	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2017	NO APLICA	\$ 51.108.00
469030002054801	8050131227	SAUCEDO Y SAUCEDO ASESORES INMOBILIARI	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2017	NO APLICA	\$ 51.108.00
469030002054814	8050131227	SAUCEDO Y SAUCEDO ASESORES INMOBILIARI	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2017	NO APLICA	\$ 51.108.00
469030002054815	8050131227	SAUCEDO Y SAUCEDO ASESORES INMOBILIARI	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2017	NO APLICA	\$ 51.108.00
469030002054816	8050131227	SAUCEDO Y SAUCEDO ASESORES INMOBILIARI	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2017	NO APLICA	\$ 51.108.00
469030002054817	8050131227	SAUCEDO Y SAUCEDO ASESORES INMOBILIARI	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2017	NO APLICA	\$ 51.108.00
469030002054818	8050131227	SAUCEDO Y SAUCEDO ASESORES INMOBILIARI	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2017	NO APLICA	\$ 51.108.00
469030002054819	8050131227	SAUCEDO Y SAUCEDO ASESORES INMOBILIARI	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2017	NO APLICA	\$ 102.216.00
469030002054820	8050131227	SAUCEDO Y SAUCEDO ASESORES INMOBILIARI	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2017	NO APLICA	\$ 51.108.00
469030002054821	8050131227	SAUCEDO Y SAUCEDO ASESORES INMOBILIARI	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2017	NO APLICA	\$ 51.108.00
469030002054822	8050131227	SAUCEDO Y SAUCEDO ASESORES INMOBILIARI	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2017	NO APLICA	\$ 51.108.00
469030002054823	8050131227	SAUCEDO Y SAUCEDO ASESORES INMOBILIARI	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2017	NO APLICA	\$ 51.108.00
469030002054826	8050131227	SAUCEDO Y SAUCEDO ASESORES INMOBILIARI	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2017	NO APLICA	\$ 51.108.00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el numeral primero del auto 2195 del 27 de marzo de 2.017, visible a folio 155 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 139 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

14 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 012 2010 00331 00

AUTO No. 5901

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 139 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 14 AGO 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Para María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 012 2016 00231 00

AUTO No. 5900

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutaa JAIME RAMÍREZ VELASCOS. C.C. No. 14.439.629 de los títulos judiciales relacionados a continuación, por la suma de **\$2.071.553** por concepto excedente del pago de la obligación demandada.

469030001988992	890301278	COOPERATIVA COOTRAEM ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/01/2017	NO APLICA	\$ 306.197.00
469030001988993	890301278	COOPERATIVA COOTRAEM ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/01/2017	NO APLICA	\$ 306.197.00
469030001988994	890301278	COOPERATIVA COOTRAEM ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/01/2017	NO APLICA	\$ 306.197.00
469030001988996	890301278	COOPERATIVA COOTRAEM ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/01/2017	NO APLICA	\$ 236.820.00
469030001989014	890301278	ENTIDAD COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	27/01/2017	NO APLICA	\$ 326.954.00
469030001989024	890301278	COOTRAEMCALI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/01/2017	NO APLICA	\$ 326.954.00
469030002038310	890301278	COOPERATIVA COOTRAEM ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	16/05/2017	NO APLICA	\$ 262.234.00

2. ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

3.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

4.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

5.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para resolver sobre el excedente de los de títulos judiciales a favor del demandado.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 138 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 020 2017 00036 00

AUTO No. 5905

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 139 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 14 AGO 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA EJECUCION
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

120

RAD. 009 2007 00009 00

AUTO No. 5903

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2.017.

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 13º de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 012 2015 00622 00

AUTO No. 5899

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2.017

En atención al escrito que antecede y como quiera que no se da cumplimiento al artículo 447 del C.G.P¹, toda vez que el presente proceso no cuenta con liquidación del crédito, habida consideración que las partes a la fecha no la han presentado, el Juzgado,

RESUELVE

NEGAR la entrega de dinero al ejecutante por lo anotado en la parte motiva de la presente providencia.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 139 de hoy se notifica a las partes el auto¹ anterior.

Fecha

14 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

¹ "Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación".

RAD. 014 2011 00443 00

AUTO No. 5890

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2.017

EN ATENCIÓN a la solicitud precedente por librese oficio al pagador a fin de indicarle que la medida de embargo que se le comunicó mediante oficio No. 1504 de 06 de julio de 2.011 es ampliada en la suma de \$1.300.428, oo Mcte y el número de cuenta de depósitos judiciales que corresponde a este despacho es **76 001 2041 612** del Banco Agrario de Colombia.

La anterior medida es ampliada conforme a la última liquidación de crédito aprobada visible a folio 76 del presente cuaderno.

Oficiese y anéxese copia del oficio No. 1504 del 06 de julio de 2.016.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 139 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

14 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 011 2003 00222 00

AUTO No. 5838

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

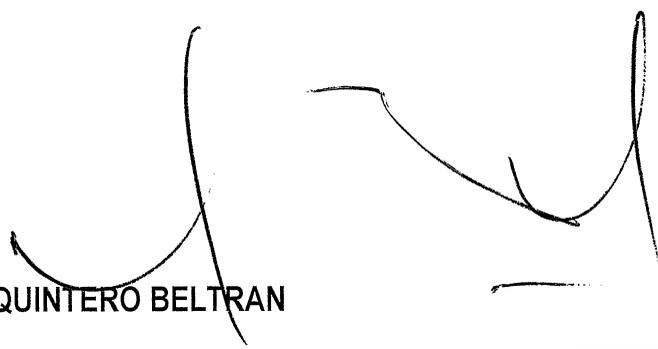
Santiago de Cali, 10 de agosto de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería a la Dra. **DEISY PATRICIA GONZALEZ FIGUEROA** identificada con cédula de ciudadanía No. 66.923.909 y T.P No. 129.377 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte ejecutante **TELEPACÍFICO** como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 138 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 14 AGU 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 030 2011 00512 00

AUTO No. 5891

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

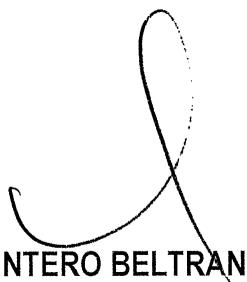
Santiago de Cali, 10 de agosto de 2.017

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

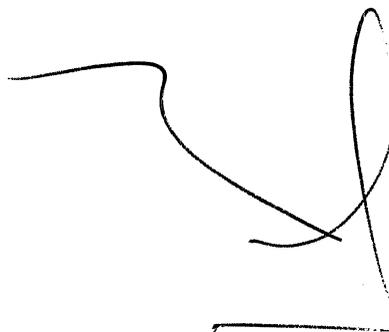
RESUELVE:

Agréguense a los autos para que obre y conste la devolución del oficio No. 02-632 del 14 de abril de 2.017, sin diligenciar, allegado por el apoderado judicial de la parte actora por las razones expuestas.

Cúmplase
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



El 4 AGO 2017
Abogados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 010 2009 00721 00

AUTO No. 5839

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

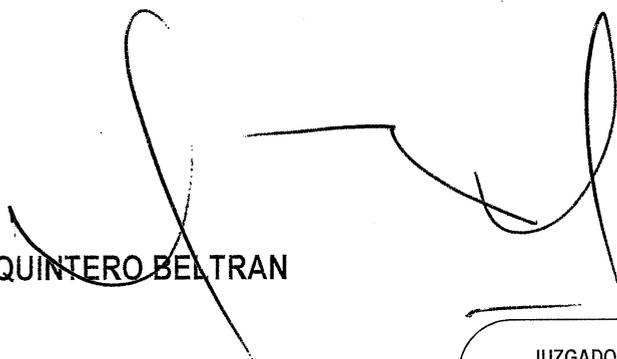
Santiago de Cali, 10 de agosto de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

Téngase por revocadas las facultades de RECIBIR DINERO Y TÍTULOS JUDICIALES, al abogado ANTONIO MAYOR MAZUERA identificado con cédula de ciudadanía No. 13.811.974 y T.P No. 44.074 del C.S.J. de conformidad con el memorial presentado por la Representante Legal y Administradora parte actora.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 139 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 14 AGO 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 026 2013 00271 00

AUTO No. 5914

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada

2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de los títulos judiciales a la parte demandante a través de su apoderada judicial Dr. YELI YULIZZA CHAVERRA BLANDON c.c. #35.891.288, la suma de 2.057.119, 00, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002065940	9002212547	COOPERATIVA COOMULTIANDES	IMPRESO ENTREGADO	13/07/2017	NO APLICA	\$ 253 195 00
469030002065941	9002212547	COOPERATIVA MULTIACT DE CREDITO Y SERVICI	IMPRESO ENTREGADO	13/07/2017	NO APLICA	\$ 253 195 00
469030002065943	9002212547	COOPERATIVA COOMULTIANDES	IMPRESO ENTREGADO	13/07/2017	NO APLICA	\$ 253 195 00
469030002065944	9002212547	COOPERATIVA COOMULTIANDES	IMPRESO ENTREGADO	13/07/2017	NO APLICA	\$ 253 195 00
469030002065945	9002212547	COOPERATIVA COOMULTIANDES	IMPRESO ENTREGADO	13/07/2017	NO APLICA	\$ 282 312 00
469030002065946	9002212547	COOPERATIVA COOMULTIANDES	IMPRESO ENTREGADO	13/07/2017	NO APLICA	\$ 267.753 00
469030002065947	9002212547	COOPERATIVA COOMULTIANDES	IMPRESO ENTREGADO	13/07/2017	NO APLICA	\$ 267.753 00
469030002065948	9002212547	COOPERATIVA COOMULTIANDES	IMPRESO ENTREGADO	13/07/2017	NO APLICA	\$ 226 521.00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el numeral primero del auto 6908 del 16 de septiembre de 2.016, visible a folio 80 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 139 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 029 2010 01261 00

AUTO No. 5913

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2.017

En atención a la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **Póngase** en conocimiento de la parte actora el reporte de depósitos judiciales que le han sido consignados al demandado y consignados por cuenta del presente proceso.

2. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

3.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso

4.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

5.- **POR SECRETARÍA dese cumplimiento** a lo ordenado en el numeral segundo del auto 4727 del 12 de julio de 2.016. (Fol. 112 C.1)

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 139 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha 14 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 025 2012 00905 00

AUTO No. 5912

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dr. JHON JAIRO TRUJILLO CARMONA. C.C. No. 16.747.521 de los títulos judiciales por la suma de **\$819.471,00** los cuales se relacionan a continuación:

469030002040739	830012829	COOPERATIVAJOYSMACOO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2017	NO APLICA	\$ 273.157.00
469030002056451	830012829	COOPERATIVAJOYSMACOO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2017	NO APLICA	\$ 273.157.00
469030002070414	830012829	COOPERATIVAJOYSMACOO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/07/2017	NO APLICA	\$ 273.157.00

Los anterior de conformidad a lo ordenado en el numeral tercero del auto 2704 del 19 de abril de 2.017 obrante a folio 119 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ¹³⁹ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 025 2015 00737 00
AUTO No. 5911
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 Santiago de Cali, 10 de agosto de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dr. JONATHAN ROA PATIÑO. C.C. No. 1.113.639.573 de los títulos judiciales, por la liquidación de costas la suma de **\$125.798.00** (fol. 26 C. 1) y crédito **\$3.816.952.00** (fol.30 C-1), para un total de **\$3.942.750**.

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$64.218.00 Mcte**, conforme a los títulos relacionados a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002672331	8903042334	SAS ELECTROVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2017	NO APLICA	\$ 32.109.00
469030002672337	8903042334	SAS ELECTROVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2017	NO APLICA	\$ 32.109.00

3.- POR SECRETARÍA OFICIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
 El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
 SECRETARÍA
 ÁREA DE EJECUCIÓN
 DE DEPÓSITOS JUDICIALES
 Municipales
 María Jimena Largo Ramirez
 SECRETARÍA

RAD. 025 2015 00191 00

AUTO No. 5909

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago de los títulos judiciales a la parte demandante a través de su apoderada judicial Dr. OLGA LUCÍA RIVERA MUÑOZ c.c. #66.832.375 por la suma de \$2.097.106, o los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002072317	3050304871	COOP MULTIACTIVA DOS MIL	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2017	NO APLICA	\$ 203.332.00
469030002072318	3050304871	COOP MULTIACTIVA DOS MIL	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2017	NO APLICA	\$ 101.666.00
469030002072524	3050304871	COOP MULTIACTIVA DOS MIL	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2017	NO APLICA	\$ 123.214.00
469030002072530	3050304871	COOP MULTIACTIVA DOS MIL	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2017	NO APLICA	\$ 101.666.00
469030002072531	3050304871	COOP MULTIACTIVA DOS MIL	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2017	NO APLICA	\$ 239.428.00
469030002072532	3050304871	COOP MULTIACTIVA DOS MIL	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2017	NO APLICA	\$ 162.397.00
469030002072323	8050304871	COOP MULTIACTIVA DOS MIL	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2017	NO APLICA	\$ 280.954.00
469030002072324	8050304871	COOP MULTIACTIVA DOS MIL	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2017	NO APLICA	\$ 244.767.00
469030002072325	8050304871	COOP MULTIACTIVA DOS MIL	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2017	NO APLICA	\$ 319.841.00
469030002072326	8050304871	COOP MULTIACTIVA DOS MIL	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2017	NO APLICA	\$ 319.841.00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el numeral primero del auto 2890 del 25 de abril de 2.017, visible a folio 56 del presente cuaderno.

2.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 139 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 025 2015 00718 00

AUTO No. 5908

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **REMITIR** al memorialista a las comunicaciones de órdenes de pago de depósitos judiciales visibles a folio 68 y 70 del presente cuaderno.

2.- **EXHORTAR** al memorialista a fin de que solicite y retire en la SECRETARÍA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI la copia del oficio de comunicación orden de pago No. 76001400302520150071800 elaborado por la suma de \$1.328.404 del 28 de junio de 2.017 y 76001400302520150071800 por la suma de \$167.800 del 02 de agosto de 2.017, los cuales se encuentran a su disposición desde mencionadas fechas, una vez sea retirado lo presente al BANCO AGRARIO de esta ciudad para su respectivo cobro. Así mismo se dispone no acceder a la entrega de más títulos judiciales a favor de la parte actora como quiera que a la fecha ya se entregó la totalidad del valor del crédito y las costas.

3.- Agréguese a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de COLPENSIONES y el oficio No. 1722 del 27 de junio de 2.017 procedente del juzgado de origen. Póngase en conocimiento de la aparte interesada.

4.- Se requiere a las partes para que aporten liquidación de crédito actualizada a la fecha conforme al artículo 446 del C.G.P. o en su defecto proceda la parte ejecutada conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 461 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 139 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 14 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 023 2015 00630 00

AUTO No. 5907

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **REMITIR** al memorialista a la comunicación de orden de pago de depósitos judiciales visible a folio 114 del presente cuaderno.

2.- **EXHORTA** al memorialista a fin de que solicite y retire en la SECRETARÍA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI la copia del oficio de comunicación orden de pago No. 76001400302320150063000 elaborado por la suma de \$2.068.226, el cual se encuentra a su disposición desde el 14 de junio de 2.017 (Fol.114 C.1); una vez sea retirado lo presente al BANCO AGRARIO de esta ciudad para su respectivo cobro.

3.- **AGRÉGUSE** a los autos para que obre y conste la copia del recibo de consignación por concepto de notificación del edicto Emplazatorio por la suma de \$65.000,00, el cual es allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

4.- **Por Secretaría** realícese la adición a la liquidación de las costas procesales.

5.- Agréguese a los autos para que obre y conste el oficio No. 02-1562 del 17 de julio de 2.017, procedente del juzgado de origen, a través del cual informa que no existen títulos pendientes por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 13^o de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 023 2011 00378 00

AUTO No. 5906

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte actora a través de su apoderado judicial Dr. JOSÉ VICENTE MANCILLA MANCILLA (C.C. 76.270.015) de los depósitos judiciales por la suma de \$ 861.736.00, que se relacionan a continuación:

469030002059479	38872227	PAULA ANDREA TASCO HOLGUIN	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2017	NO APLICA	\$ 64.130,00
469030002059480	38872227	PAULA ANDREA TASCO HOLGUIN	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2017	NO APLICA	\$ 64.130,00
469030002059481	38872227	PAULA ANDREA TASCO HOLGUIN	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2017	NO APLICA	\$ 64.130,00
469030002059483	38872227	PAULA ANDREA TASCO HOLGUIN	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2017	NO APLICA	\$ 64.130,00
469030002059484	38872227	PAULA ANDREA TASCO HOLGUIN	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2017	NO APLICA	\$ 64.130,00
469030002059485	38872227	PAULA ANDREA TASCO HOLGUIN	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2017	NO APLICA	\$ 64.130,00
469030002059486	38872227	PAULA ANDREA TASCOS HOLGUIN	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2017	NO APLICA	\$ 64.130,00
469030002059487	38872227	PAULA ANDREA TASCOS HOLGUIN	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2017	NO APLICA	\$ 64.130,00
469030002059488	38872227	PAULA ANDREA TASCO HOLGUIN	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2017	NO APLICA	\$ 64.130,00
469030002059489	38872227	PAULA ANDREA TASCO HOLGUIN	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2017	NO APLICA	\$ 55.109,00
469030002059490	38872227	PAULA ANDREA TASCO HOLGUIN	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2017	NO APLICA	\$ 55.109,00
469030002059491	38872227	PAULA ANDREA TASCO HOLGUIN	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2017	NO APLICA	\$ 55.109,00
469030002059492	38872227	PAULA ANDREA TASCO HOLGUIN	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2017	NO APLICA	\$ 64.130,00
469030002059493	38872227	PAULA ANDREA TASCO HOLGUIN	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2017	NO APLICA	\$ 55.109,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el auto del 08 de abril de 2.015 (Fol. 49 C.1) y en el inciso tercero del auto 809 del 09 de febrero de 2.017 (Fol. 60 C-1).

2.- POR SECRETARÍA OFICIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 139 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 034 2015 00459 00

AUTO No. 5923

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diez (10) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a la constancia que antecede y como quiera que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, mediante la resolución 100 de fecha 19 de julio de 2.017 me concediera "licencia remunerada de paternidad" se señalará fecha para llevar acabo la diligencia de remate, en consecuencia el despacho

RESUELVE:

1.- En virtud de lo anterior junto con la constancia que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 8:00 AM del día 13 del mes de SEPTIEMBRE del año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el vehículo de placa **KIN745**.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

4.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de impuestos, y demás emolumentos generados por el vehículo, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

5.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la constancia de la publicación del aviso de remate del inmueble objeto de subasta.

6.- Por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** realícese la devolución de los depósitos judiciales a los postores

NOMBRE	C.C.	Número del Título	Fecha Constitución	Valor
JUAN CARLOS VALENCIA CORTES	94.501.469	469030002071556	26/07/2017	\$ 5.200.000,00
YULIANA ANDREA MOSQUERA RAMIREZ	1.114.726.113	469030002071755	26/07/2017	\$ 5.160.000,00
SERGIO FERNANDO BOTERO ZAPATA	16.753.231	469030002072142	27/07/2017	\$ 5.160.000,00
GUILLERMO LEON CORRALES MONTOYA	14.441.533	469030002072146	27/07/2017	\$ 5.160.000,00
VANESSA URBANO QUINTERO	1.144.065.764	469030002072148	27/07/2017	\$ 5.200.000,00
STEVEN URBANO QUINTERO	1.107.067.790	469030002072149	27/07/2017	\$ 5.200.000,00
MARITZA VALENCIA CASTRO	31.954.315	469030002072158	27/07/2017	\$ 5.200.000,00

De conformidad a lo expuesto en la parte considerativa.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 138 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 10 de Agosto de 2.017. A Despacho del señor Juez, informándole que la parte actora solicita se fije nuevamente fecha para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo objeto de la litis, como quiera que la diligencia de remate programada para el día 07 de junio de 2.017 se detuvo en razón al paro nacional liderado por Asonal Judicial. Sírvase proveer. La secretaría

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 016 2014 00470 00

AUTO No. 5942

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diez (10) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

1.- En virtud de lo anterior junto con la constancia y la petición (Fl. 49) que anteceden, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 8:00 AM del día 11 del mes de septiembre del año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el vehículo de placa **KLR799**.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición del vehículo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

4.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de impuestos, y demás emolumentos generados por el vehículo, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

5.- **AGREGAR** a los autos la constancia de la publicación del aviso de remate y el certificado de tradición.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 739 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 012 2015 00271 00

AUTO No. 5935

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diez (10) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

Revisado el "avaluó comercial" aportado por la parte actora denota el despacho que el mismo corresponde a un concepto emitido por **JORGE A. VALENCIA GARCIA** del cual solo se debe de tomar únicamente como valor de referencia aproximado y a título informativo y como quiera que no cumple las disposiciones del artículo 444 del C.G.P., y el artículo 12 y S.S., del Decreto 1420 de 1998, en aras de no vulnerar derecho fundamental alguno del ejecutado se hace imperioso generar el control de legalidad que me asiste al tenor del art. 132 del C.G.P.

En consecuencia habrá de declarar la ilegalidad del auto 5433 de fecha 19 de Julio de 2.017 (Fl. 141) como quiera que "Lo interlocutorio no ata a lo definitivo, ni el error cometido inicialmente tiene que conducir a la comisión de otro".

En virtud de lo anterior el despacho,

RESUELVE

1.- Declarar la ilegalidad del Auto 5433 de fecha 19 de Julio de 2.017 (Fl.141), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

2.- En consecuencia de lo anterior, **AGREGAR** a los autos el *concepto del posible valor comercial del inmueble* identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-878984 realizado por "**JORGE A. VALENCIA GARCIA**", como quiera que no cumple las disposiciones del artículo 444 del C.G.P., y el artículo 12 y S.S., del Decreto 1420 de 1998.

3.- **TENER** en cuenta en su momento procesal oportuno el **CERTIFICADO CATASTRAL No. 004853** de fecha diez (10) de marzo de 2.017 (Fl. 140).

Notifiquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 139 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 14 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2009 01097 00

AUTO No. 5939

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diez (10) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que anteceden el despacho

RESUELVE

1.- Como quiera que mediante auto 5557 (Fl. 41 C.2) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora –folio. 48/50 sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., declárese en **FIRME** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-735781**, el cual asciende a la suma de \$83.454.000.00 y de la cuota parte (50%) del bien que le corresponde al ejecutado **CESAR CASTAÑO MORA (C.C. No. 7.694.029)** en la cantidad de **\$41.727.000.00** y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

2.- En atención a la petición de decretar el embargo de los derechos de propiedad y posesión que tiene los demandados **CESAR CASTAÑO MORA (C.C. No. 7.694.029)** y **DORA YANETH MARIN URREGO (C.C. No. 66.977.386)**, en razón al embargo de remantes (Fl. 25/28C.2) y dado que los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali, dejaron a disposición del presente proceso el embargo de los derechos que le correspondan sobre los mencionados bienes. **PREVIO A DECRETAR EL EMBARGO** se dispone **REQUERIR** al memorialista para que se sirva aportar los certificados de tradición de los mencionados inmuebles.

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 133 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

14 AGO 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 035 2015 00894 00

AUTO No. 5918

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diez (10) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl. 23/25).

Notifíquese

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 138 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

14 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 27-2009-01238-00

AUTO No. 5956.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso y anexos, presentada por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.
- 2 **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez líbrense por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **PONER** en conocimiento de las partes el reporte de títulos expedido por Banco Agrario.
6. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 139 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

SECRETARIO

14 AGO 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 09-2016-00097-00

AUTO No. 5955.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2017.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por el apoderada demandante, coadyuvada por los ejecutados, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, por pago total de la obligación.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
4. Como consecuencia de lo anterior **ORDENASE la cancelación de la hipoteca cuyo cobro se ejecuta en este proceso.**
5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
6. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 139 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 4 AGO 2017

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Nora Jimenez Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 16-2015-00199-00

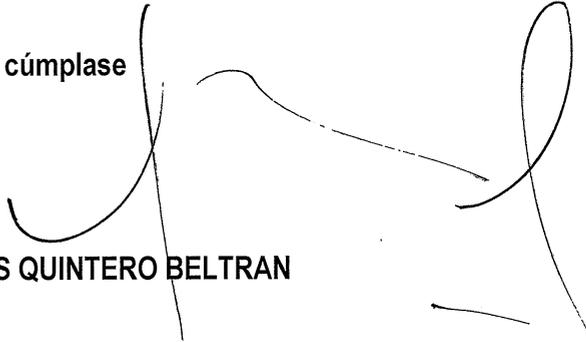
AUTO No. 5952.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2017.

REQUERIR al Juzgado de origen 16 Civil Municipal de Cali, Valle, para que se sirva ordenar a quien corresponda de cuenta de lo solicitado mediante oficio No. 02-1961 del 12 de junio 6 de 2017. Oficiese por secretaría y anéxese copia del citado oficio.

Notifíquese y cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 139 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: _____

11 4 AGO 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Municipales
María Lina Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 09-2012-00641-00

AUTO No. 5957.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECRETAR LA TERMINACIÓN** del proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.
- 2 ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez líbrese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5° del Art. 466 del C.G.P
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 139 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 AGO 2017

SECRETARIO
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 12-2013-00448-00

AUTO No. 5959.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2017.

PREVIO a dar trámite a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante, el juzgado,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 12º CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ¹³⁹ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 AGO 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Lujana Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 15-2014-00112-00

AUTO No. 5953.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante, a través de su apoderada, teniendo en cuenta la constancia de secretaría que precede y las comunicaciones de órdenes de pago que obran en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.
- 2 **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **PONER** en conocimiento de las partes las comunicaciones de órdenes de pago que obran en el expediente.
6. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 139 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 14 AGO 2017

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Lina Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 09-2011-00557-00

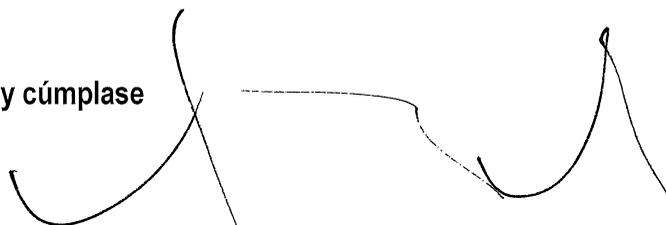
AUTO No. 59

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2017.

Previo a analizar la solicitud que antecede de terminación del proceso con entrega de títulos por valor de \$209.223,00, presentada por la apoderada de la parte demandante, se le requiere para que suscriba el petitorio toda vez no el mismo no está suscrito.

Notifíquese y cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 139 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____ **14 AGO 2017**

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 021 2016 00333 00

AUTO No. 5919

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diez (10) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito en virtud a la subrogación legal parcial, aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante **FNG.** (Fl. 118/119).

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 138 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

14 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 026 2015 01387 00

AUTO No. 5916

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diez (10) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl. 73/74)

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 139 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha:

14 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 12-2010-00972-00

AUTO No. 5959.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2017.

En virtud a que en el numeral 1º del auto No. 4910 del 29 de junio de 2017 (Fl. 87), se omitieron algunos de los números de títulos de depósito judicial aunque el valor a pagar es el correcto, y por lo cual se evidencia error de digitalización, de oficio y conforme a lo señalado en el Art. 286 del C.G.P., el despacho procede a corregir la falencia, indicando que se debe ordenar el pago de los títulos que a continuación se relacionan y no como quedó en la providencia citada:



Prosperidad para todos

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANA Número Identificación 16386412 Nombre WILSON VACCA

Número de Títulos 30

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002009676	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2017	NO APLICA	\$ 253.217,62
469030002009677	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2017	NO APLICA	\$ 93.965,20
469030002009679	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2017	NO APLICA	\$ 165.154,03
469030002009683	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2017	NO APLICA	\$ 188.178,40
469030002009684	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2017	NO APLICA	\$ 281.303,63
469030002009686	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2017	NO APLICA	\$ 231.759,02
469030002009697	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2017	NO APLICA	\$ 261.022,69
469030002009699	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2017	NO APLICA	\$ 231.759,02
469030002009699	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2017	NO APLICA	\$ 337.857,92
469030002009699	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2017	NO APLICA	\$ 289.549,99
469030002009692	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2017	NO APLICA	\$ 236.660,42
469030002009693	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2017	NO APLICA	\$ 255.251,02
469030002009695	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2017	NO APLICA	\$ 305.740,90
469030002009696	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2017	NO APLICA	\$ 227.964,82
469030002009697	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2017	NO APLICA	\$ 302.947,92
469030002009699	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2017	NO APLICA	\$ 347.746,45
469030002009700	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2017	NO APLICA	\$ 271.081,57
469030002009701	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2017	NO APLICA	\$ 179.892,36
469030002009702	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2017	NO APLICA	\$ 177.874,01
469030002009703	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2017	NO APLICA	\$ 224.118,87
469030002009705	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2017	NO APLICA	\$ 82.261,88
469030002009706	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2017	NO APLICA	\$ 279.556,51
469030002009707	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2017	NO APLICA	\$ 191.506,56
469030002009709	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2017	NO APLICA	\$ 207.961,29
469030002009710	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2017	NO APLICA	\$ 218.608,03
469030002009711	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2017	NO APLICA	\$ 203.364,94
469030002009712	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2017	NO APLICA	\$ 284.567,76
469030002009713	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2017	NO APLICA	\$ 229.931,32
469030002009714	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2017	NO APLICA	\$ 134.023,93
469030002009715	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2017	NO APLICA	\$ 42.422,43

Total Valor \$ 6.736.690,11

CÚMPLASE.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

14 AGO 2017

José María Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 007 2013 00620 00

AUTO No. 5922

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diez (10) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

.- **AGREGAR** a los autos la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible a folio 41 y S.S., toda vez que la misma **no refleja ningún abono a las obligaciones** y no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 13º de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 14 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

SECRETARIA EJECUCION
Juzgado Municipal
Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 026 2016 00361 00

AUTO No. 5917

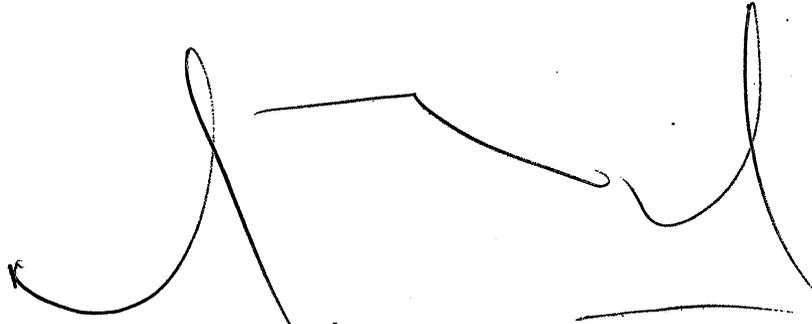
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diez (10) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl. 156/157)

Notifíquese

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 139 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

14 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 11-2012-00006-00

AUTO No. 5949.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante, a través de su apoderada con entrega de títulos de depósito judicial (Fl.185), teniendo en cuenta el escrito que antecede de la parte demandada y anexo- consignación por valor de \$1.567.403,00-, lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.

2 **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

4. **DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES** hasta la suma de \$1.567.403,00,00 a favor de la parte demandante a través de la apoderada con facultad para recibir MIRIAN SINISTERRA IBARGUEN C.C.# 31.378.187 y, conforme al título que a continuación se relaciona:



Prosperidad para todos

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 51377484 Nombre PATRICIA VALENCIA MORENO

Número de Títulos 1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha Devol.	Valor
469030002056762	9050330511	CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ANA DEL TIMONA	IMPRESO ENTREGADO	14/07/2017	NO APLICA	\$ 1.567.403,00

Total Valor \$ 1.567.403,00

5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

6. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 139 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

14 AGO 2017

SECRETARIO de Ejecución
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 17-2015-01168-00

AUTO No. 5947.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2017.

En atención al escrito que antecede, el despacho,

RESUELVE:

AGREGAR sin consideración la solicitud de la parte demanda de regular el valor de los honorarios profesionales que debe cancelar dentro del proceso, pues el proceso se encuentra suspendido (Art. 555 del C.G.P) y, lo solicitado no se enmarca en lo dispuesto en el art. 76 del C.G.P.

Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

14 AGO 2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Ramirez
SECRETARIA

RAD. 21-2011-00685-00

AUTO No. 5946.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2017.

En atención al escrito que antecede, el despacho,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud del curador *ad litem*, de fijar honorarios, conforme a lo dispuesto en el Artículo 48 #7° del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 109 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: _____ 14 AGO 2017

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 023 2012 00312 00

AUTO No. 5921

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diez (10) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

.- **AGREGAR** a los autos la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible a folio 63 y S.S., toda vez que la misma **no refleja ningún abono a las obligaciones** y no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 139 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

14 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución

Civiles Municipales

María Jimena Largo Ramirez

SECRETARIA

RAD. 004 2008 00519 00

AUTO No. 5920

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diez (10) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

.- **AGREGAR** a los autos la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible a folio 84 y S.S., toda vez que la misma **no refleja ningún abono a las obligaciones** y no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 139 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 14 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD 32-2013-00975-00

AUTO No. 5915.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2017.

Vistos los escritos que antecede y anexos, presentado por la parte demandante y luego de analizar la solicitud de la parte ejecutante, el juzgado **NO ACCEDERÁ** a lo solicitado de aprobar la postura presentada en sobre sellado el día **6 de julio de 2017**, la cual obra a folios 196, dado que la diligencia de remate **fue suspendida** como lo deja ver la providencia emitida en la misma diligencia (Fl. 197), para que el centro de conciliación Justicia Alternativa atendiera el requerimiento ordenado en Auto No. 4696 del 21 de junio de 2017, **en consideración a que la parte ejecutante no remitió el oficio No. 02-2346**, esto es, para que aclarara la fecha de "aceptación del trámite de negociación de deudas" para realizar el control de legalidad descrito en el art. 548 del C.G.P., como se indicó en la referida providencia, otra cosa es que posteriormente y ante la solicitud que hizo el apoderado de la parte demandante en diligencia llevada a cabo el día **13 de julio de 2017** en el Centro de conciliación Justicia alternativa, se haya decretado la nulidad "desde la admisión del presente procedimiento de insolvencia"; y se pretenda se apruebe la postura siendo que se fijó fecha para remate del 100% del bien identificado con la M.I. 370-404271, cuando la ejecutada es propietaria del 50% del bien como claramente se explicó en la diligencia de remate.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

- 1. AGREGAR** para que obre y conste el escrito y anexos presentados por la parte demandante, se pone en conocimiento.
- 2. NO ACCEDER** a lo solicitado por la parte demandante en el escrito que antecede de aprobar la postura presentada en sobre sellado el día 6 de julio de 2017, por lo anotado en la parte considerativa.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 139 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 AGO 2017

SECRETARIA Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2010 00503 00

AUTO No. 5892

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2.017

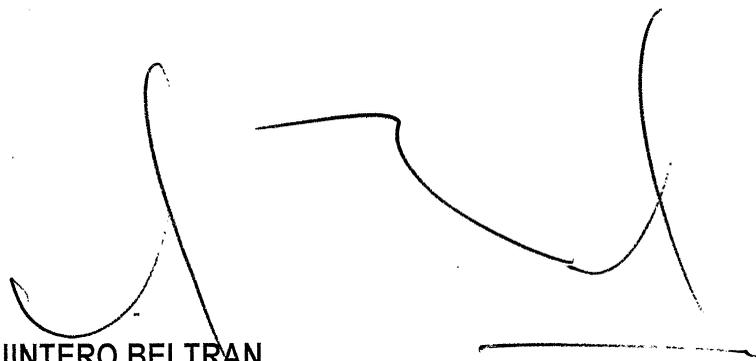
En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al pagador de **LA FIRMA ADECCO COLOMBIA S.A.** a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 02-3333 del 02 de diciembre de 2.016, donde se le comunicó el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente que devenga las señora CAROL ANDREA GÓMEZ OCAMPO C.C. 66.987.086 como empleado de esa empresa. Por secretaría librese el oficio.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 139 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 14 AGO 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD 021-2013-00167-00

AUTO No. 5893.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2017.

PREVIO a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto No. 5289 del 17 de julio de 2017 (Fl. 70 Cdo. 2). **Requíerese** a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 139 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 AGO 2017

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimenez Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD 08-2004-00321-00

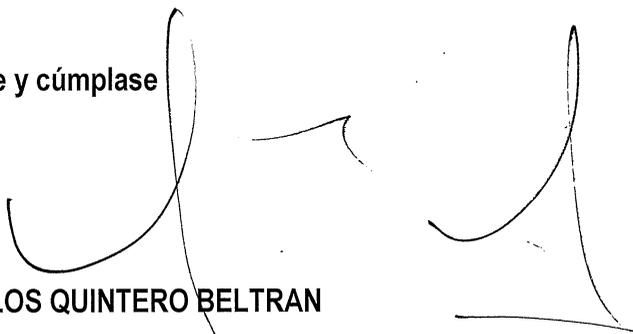
AUTO No. 5894.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2017.

AGREGAR para que obre y conste los escritos presentados por el Dr. JAIME HERNANDO REVELO LEON. Estese el peticionario a lo dispuesto en el auto que antecede 5184 del 18 de julio de 2017.

Notifíquese y cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 139 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 AGO 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Juliana Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 016 2012 00232 00

AUTO No. 5936

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diez (10) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

.- Como quiera que mediante auto 5554 (Fl. 254) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora –folio. 242/253 sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., declárese en **FIRME** el avalúo correspondiente al vehículo automotor de placa **KHD260** el cual asciende a la suma de **\$14.785.820.00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 139 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 14 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 003 2015 00128 00

AUTO No. 5937

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diez (10) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

.- Como quiera que mediante auto 5560 (Fl. 51 C.2) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora –folio. 48/50 sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., declárese en **FIRME** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-464923**, el cual asciende a la suma de \$76.395.000.00 y de la cuota parte (50%) del bien que le corresponde al ejecutado **DIEGO FERNANDO MARIN PORRAS (C.C. No. 94.506.366)** en la cantidad de **\$38.197.500.00** y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 139 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____ **14 AGO 2017**

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 004 2009 00383 00

AUTO No. 5938

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diez (10) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

.- Como quiera que mediante auto 5556 (Fl. 170 C.1) se corrió traslado del avalúo comercial y catastral, y como quiera que el catastral sobrepasa el valor del avalúo comercial se tendrá en cuenta para todos los efectos el avalúo catastral presentado por el apoderado judicial de la parte actora –folio. 168/169 y del cual los interesados no presentaron observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., declárese en **FIRME** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-392278**, el cual asciende a la suma de **\$65.116.500.00** que se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 139 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 14 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2009 01068 00

AUTO No. 5941

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

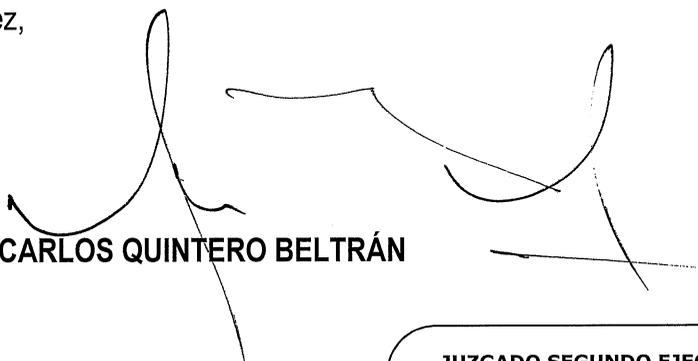
Santiago de Cali, Diez (10) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017) --

.- **AGREGAR** a los autos el escrito que antecede, y remitir al memorialista a lo resuelto en el auto 1392 de fecha 28 de febrero de 2.017 (Fl. 89) y oficio UL-17-05249 de fecha 05 de abril de 2.017 de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali (Fl. 93 C.2).

Por otro lado se le recuerda al memorialista que los oficios 02-1492 y 02-1493 dirigido a la Policía Nacional Sección Automotores y a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali se encuentran a disposición para su respectivo diligenciamiento y continuar con el avalúo, una vez se cumpla los requisitos del artículo 444 del C.G.P, esto es, que el vehículo se encuentre **debidamente embargado y secuestrado.**

Notifíquese

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 139 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 14 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 029 2015 00303 00

AUTO No. 5929

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diez (10) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

Procede el Despacho a resolver la objeción elevada por la parte ejecutada la abogada **ALEXANDRA CATANO GOMEZ** contra la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la entidad demandante **HERNAN ZARATE CAMPO**, ahora bien, de conformidad con el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P., la liquidación del crédito aportada no precisa los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, en consecuencia la misma se rechazara.

No obstante lo anterior y de conformidad a lo indicado en el auto mandamiento de pago de fecha 27 de abril de 2.015, (Fl. 37/39) en los literales b, d, f, h, y j, los intereses moratorios se liquidaran sobre el monto del capital, de conformidad con las disposiciones vigentes, ordenadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y las fluctuaciones que se presenten, y como quiera que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 232/239) se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera (Fl. 246), en consecuencia se aprobará.

En virtud de lo anterior el despacho

RESUELVE

1.- **RECHAZAR** la objeción a la liquidación del crédito de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

2.- **APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO REALIZADA POR LA PARTE ACTORA, EN LA CANTIDAD DE \$130.518.400.00 m/cte**, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

3.- Por secretaría **OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-830827**,

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 139 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD 11-2011-00020-00

AUTO No. 5950.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2017.

Visto el escrito que antecede de fecha 27 de junio de 2017, a través del cual el Centro de conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA de esta ciudad informa que la señora RUBY NARCISA SALAZAR CARDENAS, radicó solicitud de insolvencia de persona Natural No Comerciante, por lo que solicita la SUSPENSION DEL PROCESO.

Así las cosas, observa el Despacho que el escrito -comunicación de inicio del procedimiento de negociación de deudas por parte de la señora, BERTHA ELENA AZCARATE ARAQUE, cumple con lo preceptuado en el Artículo 548 del C.G.P.

En consecuencia de lo anterior, y por hallarlo procedente, la suspensión del proceso; y, como no hay actuación posterior a la aceptación del citado trámite de negociación de deudas, no se efectuaran consideraciones al respecto, pues la diligencia de remate programada para el día 1 de agosto de 2017 no se llevó a cabo dado que al titular del despacho mediante resolución No. 100 del 19 de julio de 2017 le fue concedida licencia remunerada de paternidad por el término de 8 días contados a partir del 21 de julio de 2017. .

De otro lado, se agrega para que obre y conste el escritos que antecede presentado por la parte ejecutante el día 18 de julio de 2017.

NOTIFÍQUESE

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. ^{13º} de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: 14 AGO 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
~~SECRETARIO~~ go Ramirez
SECRETARIA

RAD. 009 2009 00602 00

AUTO No. 5927

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diez (10) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a la constancia que antecede y como quiera que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, mediante la resolución 100 de fecha 19 de julio de 2.017 me concediera "licencia remunerada de paternidad" se señalará fecha para llevar acabo la diligencia de remate, en consecuencia el despacho

RESUELVE:

1.- En virtud de la constancia que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 8:30 AM** del día **20** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-636951** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

4. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

5.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la constancia de la publicación del aviso de remate y el certificado de tradición del inmueble objeto de subasta.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 139 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 14 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 024 2015 00086 00

AUTO No. 5924

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diez (10) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a la constancia que antecede y como quiera que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, mediante la resolución 100 de fecha 19 de julio de 2.017 me concediera "*licencia remunerada de paternidad*" se señalará fecha para llevar acabo la diligencia de remate, en consecuencia el despacho

RESUELVE:

1.- En virtud de lo anterior junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 8:30 AM del día 13 del mes de SEPTIEMBRE del año 2017,** para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-360689** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá **allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

4. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

5.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la constancia de la publicación del aviso de remate y el certificado de tradición del inmueble objeto de subasta.

6.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la **liquidación del crédito** aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (FI. 247/248).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 138 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 14 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 004 2011 00096 00

AUTO No. 5931

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diez (10) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

. Del avalúo catastral (Fol.61/62) y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** de bien inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales los interesados puede presentar sus observaciones.

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 139 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 14 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 007 2011 00210 00

AUTO No. 5932

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diez (10) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

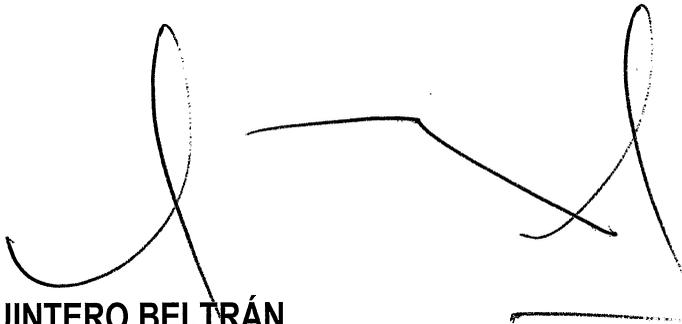
En atención a los escritos que anteceden el despacho

RESUELVE

1. Del avalúo catastral (Fol.38/39) y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** de bien inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales los interesados puede presentar sus observaciones.

2.- **REQUERIR** de manera **INMEDIATA** por el medio más expedito al auxiliar de la justicia **ALEXANDER ROJAS ZUÑIGA** a fin de que en el término de diez (10) días rinda cuentas comprobadas y específicas de su gestión, respecto del inmueble dejado bajo su custodia y del canon mensual que la arrendataria debe realizar en la cuenta del Conjunto Residencial Torres de Sotavento. So pena de hacerse acreedor a las sanciones contempladas en los artículos 48, 49, 50 y 51 del Código General del Proceso.

Notifíquese.
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 139 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 14 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecuc.
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ram
SECRETARIA

RAD. 030 2015 00257 00

AUTO No. 5925

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diez (10) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a la constancia que antecede y como quiera que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, mediante la resolución 100 de fecha 19 de julio de 2.017 me concediera "*licencia remunerada de paternidad*" se señalará fecha para llevar acabo la diligencia de remate, en consecuencia el despacho

RESUELVE:

1.- En virtud de lo anterior junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 9:00 AM del día 13 del mes de SEPTIEMBRE del año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el vehículo de placa **CLT685**.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

4.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de impuestos, y demás emolumentos generados por el vehículo, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

5.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la constancia de la publicación del aviso de remate y el certificado de tradición del inmueble objeto de subasta.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 138 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 007 2012 00771 00

AUTO No. 5928

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diez (10) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a la constancia que antecede y como quiera que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, mediante la resolución 100 de fecha 19 de julio de 2.017 me concediera "*licencia remunerada de paternidad*" se señalará fecha para llevar acabo la diligencia de remate, en consecuencia el despacho

RESUELVE:

1.- En virtud de la constancia que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 8:30 AM del día 14 del mes de SEPTIEMBRE del año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-323552** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, **expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

4. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

5.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la constancia de la publicación del aviso de remate y el certificado de tradición del inmueble objeto de subasta.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 139 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

14 AGO 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

de Ejecución
Municipales
Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 027 2001 00937 00

AUTO No. 5930

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diez (10) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede y revisado el concepto del posible valor comercial del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-237233 realizado por "EVALUARTE", el mismo no cumple con lo determinado en el artículo 444 del C.G.P., en consecuencia el despacho

RESUELVE

.- **AGREGAR** a los autos el *concepto del posible valor comercial del inmueble* identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-237233 realizado por "EVALUARTE", como quiera que no cumple las disposiciones del artículo 444 del C.G.P., y el artículo 12 y S.S., del Decreto 1420 de 1998.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 139 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

14 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramir
SECRETARIA

RAD. 007 2013 00090 00

AUTO No. 5934

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diez (10) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

.- Como quiera que mediante auto 5436 (Fl. 136) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora –folio. 134/135 sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., declárese en **FIRME** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-517548** el cual asciende a la suma de **\$26.737.500.00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 139 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

14 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 007 2013 00038 00

AUTO No. 5933

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diez (10) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

.- Como quiera que mediante auto 5432 (Fl. 222) se corrió traslado de los avalúos presentados por el apoderado judicial de la parte actora –folio. 217/221 sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., declárese en **FIRME** los avalúos correspondientes a los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-477445** (Apto 503 Piso 5 Bloque 1 Barrio el Lido C.R. “Parques del Lido” P.H.) el cual asciende a **\$97.080.000.00** m/cte, **370-477424** (Deposito 85 Sotano C.R. “Parques del Lido” P.H.) el cual asciende a **\$3.021.000.00** m/cte, **370-477295** (Parqueadero 46 Sótano C.R. “Parques del Lido” P.H.) el cual asciende a **\$9.484.500.00** m/cte, y el **370-231842** (Local 1-i-1b Torre 1 Agrupación 1 Sector 7 URB. “Los Chiminangos” II Etapa) el cual asciende a **\$7.7072.500.00** m/cte, y se encuentran debidamente embargados y secuestrados dentro del presente proceso.

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 139 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

14 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 05-2012-00652-00

AUTO N°. 5918.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2017.

Dentro de la presente acción ejecutiva, la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., adjudicatario, hizo postura por valor de **\$14.350.000,00** y le fue adjudicado el bien mueble vehículo de **PLACA DLP394**, y aportó el recibo de consignación por concepto del pago del impuesto que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, modificado por la ley 1743 de 2014, por valor de **\$717.500,00**.

En virtud de lo anterior, el despacho observa que dentro del presente proceso se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Art. 455 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado, **resuelve:**

1. APROBAR la diligencia de remate practicada el 18 de julio de 2017, sobre el vehículo **DE PLACA DLP394**, que presenta las siguientes características MARCA: **KIA**, LINEA: **RIO STYLUS LS** MODELO **2012**, CLASE: **AUTOMOVIL**, COLOR: **GRIS**, CARROCERIA: **SEDAN**, SERVICIO: **PARTICULAR**, MOTOR: **A5D395712**, CHASIS: **8LCDC2231CE023897**, SERIE: -----, CILINDRAJE: **1493**, PASAJEROS: **CINCO**. Conforme al certificado de tradición expedido por la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Santiago de Cali. Conforme al certificado de tradición expedido por la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Santiago de Cali (13-06-2017), materia de este proceso, visible a folios 222 del presente cuaderno, descrito en dicha diligencia y que fuere adjudicado a la parte demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 8600343137**.

2. ADJUDICAR, a **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 8600343137**, el referido vehículo y que **se describe en precedencia**, objeto de la demanda por la suma de **\$14.350.000,00**, debidamente descrito en la diligencia de remate practicada el día 18 de julio de 2017.

3. DECRETASE el desembargo y levantamiento del secuestro del bien adjudicado. Librense los oficios correspondientes a través de la secretaría.

4. **ORDENASE** la entrega por parte del secuestre del vehículo dejado bajo su custodia en diligencia realizada el día 8 de julio de 2017, por la Inspección de Policía Urbana categoría 2ª categoría Meléndez de Cali, Valle (Fl. 87), al adjudicatario, y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestre.

5. **ORDENASE** la cancelación del gravamen prendario constituido a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., según alerta obrante en el certificado de tradición expedido por la **SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI VALLE**. Por secretaría, librese el exhorto respectivo.

6. **ORDENASE** la expedición de copias auténticas respectivas para efectos de obtener el registro correspondiente, así mismo copia del escrito donde se encuentra identificado el bien mueble, a fin de que sirvan de título de dominio.

7. En atención a lo solicitado por el Juzgado por el Juzgado Primero de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Cali, por secretaría infórmese al referido estrado judicial el 3estado en que se encuentra el presente proceso. **Oficiese**.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 139 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 AGO 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramiro
SECRETARIA

RAD. 025 2010 00974 00

AUTO No. 5940

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diez (10) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 506/507 y 508) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 31.873.139,00

Intereses Corrientes desde el 05-07-2010 al 05-10-2010 por **\$1.667.786.00**, literal b), auto mandamiento de pago (FL. 38).

Intereses Moratorios 06-10-2010 al 30-06-2017

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
nov-10	14.21	21.32	1.62			\$ 923.420.73	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 516.344.85
dic-10	14.21	21.32	1.62			\$ 1.445.765.58	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 516.344.85
ene-11	15.61	23.42	1.77			\$ 2.009.920.14	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 564.154.56
feb-11	15.61	23.42	1.77			\$ 2.574.074.70	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 564.154.56
mar-11	15.61	23.42	1.77			\$ 3.138.229.26	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 564.154.56
abr-11	17.59	26.54	1.98			\$ 3.759.317.42	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 631.088.15
may-11	17.59	26.54	1.98			\$ 4.400.406.57	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 631.088.15
jun-11	17.59	26.54	1.98			\$ 5.031.493.72	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 631.088.15
jul-11	18.63	27.96	2.07			\$ 5.691.267.70	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 659.773.96
ago-11	18.63	27.96	2.07			\$ 6.351.041.68	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 659.773.96
sep-11	18.63	27.96	2.07			\$ 7.010.815.65	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 659.773.96
oct-11	19.39	29.09	2.15			\$ 7.696.086.14	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 685.272.49
nov-11	19.39	29.09	2.15			\$ 8.381.360.63	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 685.272.49
dic-11	19.39	29.09	2.15			\$ 9.066.633.12	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 685.272.49
ene-12	19.92	29.88	2.20			\$ 9.767.842.18	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 701.209.06
feb-12	19.92	29.88	2.20			\$ 10.469.051.23	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 701.209.06
mar-12	19.92	29.88	2.20			\$ 11.170.260.29	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 701.209.06
abr-12	20.52	30.78	2.26			\$ 11.890.593.23	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 720.332.94
may-12	20.52	30.78	2.26			\$ 12.610.926.18	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 720.332.94
jun-12	20.52	30.78	2.26			\$ 13.331.259.12	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 720.332.94
jul-12	20.86	31.29	2.29			\$ 14.061.154.00	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 729.894.98
ago-12	20.86	31.29	2.29			\$ 14.791.048.88	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 729.894.98
sep-12	20.86	31.29	2.29			\$ 15.520.943.77	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 729.894.98
oct-12	20.89	31.34	2.30			\$ 16.254.026.96	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 733.062.20
nov-12	20.89	31.34	2.30			\$ 16.987.108.16	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 733.062.20
dic-12	20.89	31.34	2.30			\$ 17.720.190.36	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 733.062.20
ene-13	20.75	31.13	2.28			\$ 18.446.897.53	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 726.707.57
feb-13	20.75	31.13	2.28			\$ 19.173.606.50	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 726.707.57
mar-13	20.75	31.13	2.28			\$ 19.900.313.06	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 726.707.57
abr-13	20.83	31.25	2.29			\$ 20.630.207.95	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 729.894.98
may-13	20.83	31.25	2.29			\$ 21.360.102.83	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 729.894.98
jun-13	20.83	31.25	2.29			\$ 22.089.997.71	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 729.894.98
jul-13	20.34	30.51	2.24			\$ 22.803.956.00	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 713.958.31
ago-13	20.34	30.51	2.24			\$ 23.517.914.34	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 713.958.31
sep-13	20.34	30.51	2.24			\$ 24.231.872.65	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 713.958.31
oct-13	19.85	29.78	2.20			\$ 24.933.081.71	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 701.209.06
nov-13	19.85	29.78	2.20			\$ 25.634.290.77	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 701.209.06
dic-13	19.85	29.78	2.20			\$ 26.335.499.83	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 701.209.06
ene-14	19.55	29.48	2.18			\$ 27.030.334.26	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 694.834.43
feb-14	19.55	29.48	2.18			\$ 27.725.168.69	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 694.834.43
mar-14	19.55	29.48	2.18			\$ 28.420.003.12	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 694.834.43
abr-14	19.63	29.45	2.17			\$ 29.111.650.24	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 691.547.12
may-14	19.63	29.45	2.17			\$ 29.803.297.35	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 691.547.12
jun-14	19.63	29.45	2.17			\$ 30.494.944.47	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 691.547.12
jul-14	19.33	29.00	2.14			\$ 31.177.029.64	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 682.065.17
ago-14	19.33	29.00	2.14			\$ 31.859.114.82	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 682.065.17
sep-14	19.33	29.00	2.14			\$ 32.541.199.99	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 682.065.17
oct-14	19.17	28.76	2.13			\$ 33.220.087.85	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 678.897.86
nov-14	19.17	28.76	2.13			\$ 33.898.995.71	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 678.897.86
dic-14	19.17	28.76	2.13			\$ 34.577.893.57	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 678.897.86
ene-15	19.21	28.82	2.13			\$ 35.256.791.43	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 678.897.86
feb-15	19.21	28.82	2.13			\$ 35.935.689.30	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 678.897.86
mar-15	19.21	28.82	2.13			\$ 36.614.587.16	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 678.897.86
abr-15	19.37	29.06	2.16			\$ 37.299.859.64	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 685.272.49
may-15	19.37	29.06	2.16			\$ 37.985.132.13	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 685.272.49
jun-15	19.37	29.06	2.16			\$ 38.670.404.62	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 685.272.49
jul-15	19.26	28.89	2.14			\$ 39.352.489.00	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 682.065.17
ago-15	19.26	28.89	2.14			\$ 40.034.574.97	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 682.065.17
sep-15	19.26	28.89	2.14			\$ 40.716.660.15	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 682.065.17
oct-15	19.33	29.00	2.14			\$ 41.398.745.32	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 682.065.17
nov-15	19.33	29.00	2.14			\$ 42.080.830.49	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 682.065.17
dic-15	19.33	29.00	2.14			\$ 42.762.915.67	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 682.065.17
ene-16	19.68	29.52	2.18			\$ 43.457.750.10	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 694.834.43
feb-16	19.68	29.52	2.18			\$ 44.152.584.53	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 694.834.43
mar-16	19.68	29.52	2.18			\$ 44.847.418.96	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 694.834.43
abr-16	20.54	30.81	2.26			\$ 45.547.751.90	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 720.332.94
may-16	20.54	30.81	2.26			\$ 46.248.084.84	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 720.332.94
jun-16	20.54	30.81	2.26			\$ 46.948.417.78	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 720.332.94
jul-16	21.34	32.01	2.34			\$ 47.754.249.24	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 745.831.45
ago-16	21.34	32.01	2.34			\$ 48.500.080.69	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 745.831.45
sep-16	21.34	32.01	2.34			\$ 49.245.912.14	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 745.831.45
oct-16	21.99	32.99	2.40			\$ 50.010.867.48	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 764.965.34
nov-16	21.99	32.99	2.40			\$ 50.775.822.81	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 764.965.34
dic-16	21.99	32.99	2.40			\$ 51.540.778.15	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 764.965.34
ene-17	22.34	33.51	2.44			\$ 52.316.482.74	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 777.704.59
feb-17	22.34	33.51	2.44			\$ 53.096.187.33	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 777.704.59
mar-17	22.34	33.51	2.44			\$ 53.873.891.92	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 777.704.59
abr-17	22.33	33.50	2.44			\$ 54.651.596.52	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 777.704.59
may-17	22.33	33.50	2.44			\$ 55.429.301.11	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 777.704.59
jun-17	22.33	33.50	2.44			\$ 56.207.005.70	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 777.704.59
jul-17	22.33	33.50	2.44			\$ 56.984.710.29	\$ 0.00	\$ 31.873.139.00		\$ 0.00	\$ 777.704.59

RESUMEN FINAL

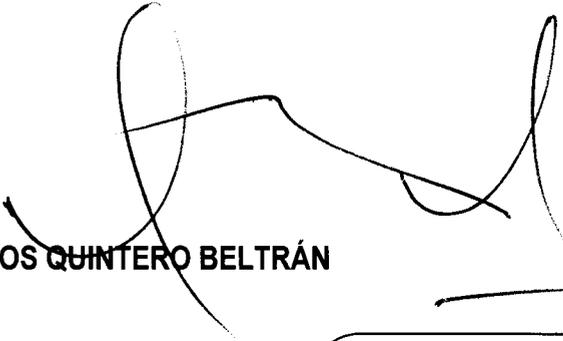
SALDO CAPITAL	\$ 31.873.139
INTERESES CORRIENTES LITERAL B.) MANMAMIENTO PAGO FL. 38	\$ 1.667.876
INTERESES MORATORIOS 06-10-2010 AL 30-06-2017	\$ 56.207.006
DEUDA TOTAL	\$ 89.748.021

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$89.748.021.00**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

3.- **PREVIO** a resolver el recurso de reposición y apelación interpuesto por la parte demandada contra el auto No. 5488 del 19 de julio de 2.017 (Fl. 509) **REQUIERASE** a la secretaria para que proceda a correr el traslado respectivo.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 139 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

14 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 020 2010 00542 00

AUTO No. 5926

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diez (10) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a la constancia que antecede y como quiera que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, mediante la resolución 100 de fecha 19 de julio de 2.017 me concediera "*licencia remunerada de paternidad*" se señalará fecha para llevar acabo la diligencia de remate, en consecuencia el despacho

RESUELVE:

1.- En virtud de lo anterior junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 8:00 AM del día 20 del mes de SEPTIEMBRE del año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre los bienes inmuebles, identificados con la matrícula inmobiliaria **Nro. 370-250382 y 370-250334** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá **allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad de los inmuebles, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

4. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

5.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la constancia de la publicación del aviso de remate y el certificado de tradición del inmueble objeto de subasta.

6.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 184 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera y liquida conjuntamente los dos capitales, lo cual difiere con lo ordenado en el Auto mandamiento de pago y en la sentencia No. 63 de fecha 07 de septiembre de 2.012.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

6.1 Capital \$5.000.000

CAPITAL	
VALOR	\$ 5.000.000,00
TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	01-ene-13
DIAS	29
TASA EFECTIVA	31,13
FECHA DE CORTE	24-may-17
DIAS	6
TASA EFECTIVA	33,50
TIEMPO DE MORA	1583

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERES ME
feb-13	20,75	31,13	2,28			\$ 224.200,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$
mar-13	20,75	31,13	2,28			\$ 338.200,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$
abr-13	20,83	31,25	2,29			\$ 452.700,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$
may-13	20,83	31,25	2,29			\$ 567.200,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$
jun-13	20,83	31,25	2,29			\$ 681.700,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$
jul-13	20,34	30,51	2,24			\$ 793.700,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$
ago-13	20,34	30,51	2,24			\$ 905.700,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$
sep-13	20,34	30,51	2,24			\$ 1.017.700,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$
oct-13	19,85	29,78	2,20			\$ 1.127.700,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$
nov-13	19,85	29,78	2,20			\$ 1.237.700,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$
dic-13	19,85	29,78	2,20			\$ 1.347.700,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$
ene-14	19,65	29,48	2,18			\$ 1.456.700,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$
feb-14	19,65	29,48	2,18			\$ 1.565.700,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$
mar-14	19,65	29,48	2,18			\$ 1.674.700,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$
abr-14	19,63	29,45	2,17			\$ 1.783.200,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$
may-14	19,63	29,45	2,17			\$ 1.891.700,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$
jun-14	19,63	29,45	2,17			\$ 2.000.200,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$
jul-14	19,33	29,00	2,14			\$ 2.107.200,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$
ago-14	19,33	29,00	2,14			\$ 2.214.200,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$
sep-14	19,33	29,00	2,14			\$ 2.321.200,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$
oct-14	19,17	28,75	2,13			\$ 2.427.700,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$
nov-14	19,17	28,75	2,13			\$ 2.534.200,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$
dic-14	19,17	28,75	2,13			\$ 2.640.700,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$
ene-15	19,21	28,82	2,13			\$ 2.747.200,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$
feb-15	19,21	28,82	2,13			\$ 2.853.700,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$
mar-15	19,21	28,82	2,13			\$ 2.960.200,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$
abr-15	19,37	29,06	2,15			\$ 3.067.700,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$
may-15	19,37	29,06	2,15			\$ 3.175.200,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$
jun-15	19,37	29,06	2,15			\$ 3.282.700,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$
jul-15	19,26	28,89	2,14			\$ 3.389.700,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$
ago-15	19,26	28,89	2,14			\$ 3.496.700,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$
sep-15	19,26	28,89	2,14			\$ 3.603.700,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$
oct-15	19,33	29,00	2,14			\$ 3.710.700,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$
nov-15	19,33	29,00	2,14			\$ 3.817.700,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$
dic-15	19,33	29,00	2,14			\$ 3.924.700,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$
ene-16	19,68	29,52	2,18			\$ 4.033.700,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$
feb-16	19,68	29,52	2,18			\$ 4.142.700,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$
mar-16	19,68	29,52	2,18			\$ 4.251.700,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$
abr-16	20,54	30,81	2,26			\$ 4.364.700,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$
may-16	20,54	30,81	2,26			\$ 4.477.700,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$
jun-16	20,54	30,81	2,26			\$ 4.590.700,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$
jul-16	21,34	32,01	2,34			\$ 4.707.700,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$
ago-16	21,34	32,01	2,34			\$ 4.824.700,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$
sep-16	21,34	32,01	2,34			\$ 4.941.700,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$
oct-16	21,99	32,99	2,40			\$ 5.061.700,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$
nov-16	21,99	32,99	2,40			\$ 5.181.700,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$
dic-16	21,99	32,99	2,40			\$ 5.301.700,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$
ene-17	22,34	33,51	2,44			\$ 5.423.700,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$
feb-17	22,34	33,51	2,44			\$ 5.545.700,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$
mar-17	22,34	33,51	2,44			\$ 5.667.700,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$
abr-17	22,33	33,50	2,44			\$ 5.789.700,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$
may-17	22,33	33,50	2,44			\$ 5.911.700,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$
jun-17	22,33	33,50	2,44			\$ 5.911.700,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$

6.2 Capital \$5.000.000

CAPITAL	
VALOR	\$ 5.000.000,00
TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	01-ene-13
DIAS	29
TASA EFECTIVA	31,13
FECHA DE CORTE	24-may-17
DIAS	6
TASA EFECTIVA	33,50
TIEMPO DE MORA	1583

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
feb-13	20,75	31,13	2,28			\$ 224.260,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 114.000,00
mar-13	20,75	31,13	2,28			\$ 338.260,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 114.000,00
abr-13	20,83	31,25	2,29			\$ 462.760,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 114.500,00
may-13	20,83	31,25	2,29			\$ 567.260,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 114.500,00
jun-13	20,83	31,25	2,29			\$ 681.760,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 114.500,00
jul-13	20,34	30,51	2,24			\$ 793.760,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 112.000,00
ago-13	20,34	30,51	2,24			\$ 905.760,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 112.000,00
sep-13	20,34	30,51	2,24			\$ 1.017.760,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 112.000,00
oct-13	19,85	29,78	2,20			\$ 1.127.760,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 110.000,00
nov-13	19,85	29,78	2,20			\$ 1.237.760,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 110.000,00
dic-13	19,85	29,78	2,20			\$ 1.347.760,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 110.000,00
ene-14	19,65	29,48	2,18			\$ 1.456.760,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 109.000,00
feb-14	19,65	29,48	2,18			\$ 1.565.760,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 109.000,00
mar-14	19,65	29,48	2,18			\$ 1.674.760,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 109.000,00
abr-14	19,63	29,45	2,17			\$ 1.793.260,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 108.500,00
may-14	19,63	29,45	2,17			\$ 1.891.760,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 108.500,00
jun-14	19,63	29,45	2,17			\$ 2.000.260,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 108.500,00
jul-14	19,33	29,00	2,14			\$ 2.107.260,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 107.000,00
ago-14	19,33	29,00	2,14			\$ 2.214.260,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 107.000,00
sep-14	19,33	29,00	2,14			\$ 2.321.260,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 107.000,00
oct-14	19,17	28,76	2,13			\$ 2.427.760,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 106.500,00
nov-14	19,17	28,76	2,13			\$ 2.534.260,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 106.500,00
dic-14	19,17	28,76	2,13			\$ 2.640.760,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 106.500,00
ene-15	19,21	28,82	2,13			\$ 2.747.260,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 106.500,00
feb-15	19,21	28,82	2,13			\$ 2.853.760,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 106.500,00
mar-15	19,21	28,82	2,13			\$ 2.960.260,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 106.500,00
abr-15	19,37	29,06	2,15			\$ 3.067.760,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 107.500,00
may-15	19,37	29,06	2,15			\$ 3.175.260,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 107.500,00
jun-15	19,37	29,06	2,15			\$ 3.282.760,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 107.500,00
jul-15	19,26	28,89	2,14			\$ 3.389.760,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 107.000,00
ago-15	19,26	28,89	2,14			\$ 3.496.760,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 107.000,00
sep-15	19,26	28,89	2,14			\$ 3.603.760,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 107.000,00
oct-15	19,33	29,00	2,14			\$ 3.710.760,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 107.000,00
nov-15	19,33	29,00	2,14			\$ 3.817.760,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 107.000,00
dic-15	19,33	29,00	2,14			\$ 3.924.760,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 107.000,00
ene-16	19,68	29,52	2,18			\$ 4.033.760,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 109.000,00
feb-16	19,68	29,52	2,18			\$ 4.142.760,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 109.000,00
mar-16	19,68	29,52	2,18			\$ 4.251.760,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 109.000,00
abr-16	20,54	30,81	2,26			\$ 4.364.760,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 113.000,00
may-16	20,54	30,81	2,26			\$ 4.477.760,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 113.000,00
jun-16	20,54	30,81	2,26			\$ 4.590.760,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 113.000,00
jul-16	21,34	32,01	2,34			\$ 4.707.760,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 117.000,00
ago-16	21,34	32,01	2,34			\$ 4.824.760,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 117.000,00
sep-16	21,34	32,01	2,34			\$ 4.941.760,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 117.000,00
oct-16	21,99	32,99	2,40			\$ 5.061.760,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 120.000,00
nov-16	21,99	32,99	2,40			\$ 5.181.760,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 120.000,00
dic-16	21,99	32,99	2,40			\$ 5.301.760,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 120.000,00
ene-17	22,34	33,51	2,44			\$ 5.423.760,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 122.000,00
feb-17	22,34	33,51	2,44			\$ 5.545.760,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 122.000,00
mar-17	22,34	33,51	2,44			\$ 5.667.760,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 122.000,00
abr-17	22,33	33,50	2,44			\$ 5.789.760,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 122.000,00
may-17	22,33	33,50	2,44			\$ 5.911.760,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 97.500,00
jun-17	22,33	33,50	2,44			\$ 5.911.760,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 0,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL DE INTERESES APROBADOS FL 122	\$ 6.268.147
SALDO CAPITAL 1ER PAGARE	\$ 5.000.000
SALDO INTERESES	\$ 5.887.300
SALDO CAPITAL 2DO PAGARE	\$ 5.000.000
TOTAL DE INTERESES APROBADOS FL 122	\$ 6.268.147
SALDO INTERESES	\$ 5.887.300
DEUDA TOTAL	\$ 34.310.894

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$34.310.894.00**

7.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 139 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 16-2015-00046-00

AUTO No. 5948.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2017.

Vista la solicitud que antecede de la parte demanda, el reporte de títulos del Banco Agrario, que deja ver que el juzgado de origen efectuó la transferencia de títulos de depósito judicial a la cuenta del juzgado, que se pone en conocimiento de las partes, dado que fueron mezclados los títulos de depósito judicial y en la cuenta del juzgado no aparece la conversión de los títulos correspondientes a la ejecutada ADRIANA HURTADO SILVA, por valor de \$7.992.815,00, toda vez que fueron convertidos en la cuenta del Despacho a nombre del otro ejecutado, esto es de GUSTAVO ADOLFO GARZON C.C.# 16942056, como se observa en el reporte de títulos del Banco Agrario.

En consecuencia se ordena la entrega de dinero por valor de **\$234.775,00** a favor de la parte demandante y con lo cual se cubre el valor ordenado en el auto No. 9162 del 6 de diciembre de 2017 de terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, como quiera que el Juzgado de origen emitió las órdenes de pago a favor de la parte demandante por valor de **\$1.912.565,00**, del dinero descontado al ejecutado GUSTAVO ADOLFO GARZON C.C.# 16942056, para el efecto fracciónese el título de depósito judicial No. **469030002033459** y el excedente del citado título, esto es la suma de **\$36.036,00**, sea devuelto a la ejecutada Adriana Hurtado Silva C.C.#66.819.771.

No obstante lo señalado y en virtud a que la ejecutada ADRIANA HURTADO SILVA C.C.# 66819771, cuenta con dinero suficiente para el pago de la obligación ejecutado, esto es, la suma de **(\$7.992.815,00)**, y los títulos de depósito judicial que le corresponden fueron convertidos a la cuenta del juzgado pero a nombre del otro ejecutado, se dispone por secretaría se efectúe la devolución al codemandado GUSTAVO ADOLFO GARZON C.C.# 16942056 de la suma de **\$1.912.565,00**.



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANA

Número Identificación 16942056

Nombre GUSTAVO ADOLFO GARZON

Número de Títulos 36

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Bases	Valor
469030002033443	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 595.454.00
469030002033444	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 244.335.00
469030002033445	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 356.815.00
469030002033446	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 300.895.00
469030002033447	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 206.338.00
469030002033448	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 279.135.00
469030002033449	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 350.015.00
469030002033450	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 314.341.00
469030002033451	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 346.566.00
469030002033452	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 231.696.00
469030002033453	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 175.870.00
469030002033454	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 289.985.00
469030002033455	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 205.008.00
469030002033456	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 225.851.00
469030002033457	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 336.403.00
469030002033458	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 345.195.00
469030002033459	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 299.478.00
469030002033460	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 211.630.00
469030002033461	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 344.982.00
469030002033462	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 423.823.00
469030002033463	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 418.879.00
469030002033465	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 314.539.00
469030002033466	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 146.902.00



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANA

Número Identificación 16942056

Nombre GUSTAVO ADOLFO GARZON

Número de Títulos 36

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Bando	Valor
469030002033443	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 590.454.00
469030002033444	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 244.035.00
469030002033445	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 366.515.00
469030002033446	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 320.895.00
469030002033447	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 286.335.00
469030002033448	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 279.135.00
469030002033449	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 350.015.00
469030002033450	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 314.341.00
469030002033451	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 346.566.00
469030002033452	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 231.696.00
469030002033453	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 175.870.00
469030002033454	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 289.955.00
469030002033455	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 205.008.00
469030002033456	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 225.361.00
469030002033457	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 386.403.00
469030002033458	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 345.195.00
469030002033459	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 299.476.00
469030002033460	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 211.630.00
469030002033461	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 344.882.00
469030002033462	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 423.823.00
469030002033463	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 418.879.00
469030002033465	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 314.539.00
469030002033466	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 146.902.00
469030002037577	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2017	NO APLICA	\$ 77.874.00
469030002037578	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2017	NO APLICA	\$ 220.644.00
469030002037579	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2017	NO APLICA	\$ 160.134.00
469030002037580	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2017	NO APLICA	\$ 12.153.00
469030002037581	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2017	NO APLICA	\$ 103.773.00
469030002037582	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2017	NO APLICA	\$ 287.955.00
469030002037583	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2017	NO APLICA	\$ 249.234.00
469030002037584	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2017	NO APLICA	\$ 151.657.69
469030002037585	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2017	NO APLICA	\$ 132.349.00
469030002037586	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2017	NO APLICA	\$ 188.090.00
469030002037587	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2017	NO APLICA	\$ 114.906.00
469030002037588	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2017	NO APLICA	\$ 288.911.00
469030002037589	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2017	NO APLICA	\$ 172.903.00

Total Valor \$ 9.277.723.69

ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

AGREGAR para que obre y conste los oficios No. 1750 y 1875 del 8 y 15 de mayo de 2017 del juzgado de origen que dan cuenta de autorización de pago por conversión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 13 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: _____

14 AGO 2017

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA